



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región Pasco”

## ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 017-2023-CM/HMPP

Cerro de Pasco, 10 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DE PASCO, quien suscribe

### POR CUANTO:

Memorando N° 04140-2022-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 0147-2023-HMPP-GM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Técnico N° 0881-2022-HMPP/GM/GDS/SGPSPC, de la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana; Acuerdo de Concejo N° 0168-2022/HMPP-CM mediante Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 008 de fecha 28 de octubre de 2022, Memorando N° 03488-2022-HMPP-A/GM, de la Gerencia Municipal; Informe N° 01114-2022-HMPP-GM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 0762-2022-HMPP/GM/GDS/SGPSPC de la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana; Informe Técnico N° 0202-2022-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/PC, de la Oficina de Participación Ciudadana, Memorando N° 0573-2022-HMPP-GM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 0643-2022-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 0444-2022-HMPP/GM/GDS/SGPSPC de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana, Informe Técnico N° 0155-2022-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC de la Oficina de Participación Ciudadana, Oficio S/N-2022-A-MCP-SI/MARS, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, establece el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Art. 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en el Artículo 128, establece que: “ *Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico tributarias. No se puede emitir ordenanzas de creación*

*Un futuro diferente*



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región Pasco”

en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal”;

Que, la primera DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA de la Ley N° 31079 citada línea arriba, sobre la ADECUACIÓN establece: “Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 21922, Ley Orgánica de Municipalidades, emite la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento”;

Que, con Ordenanza Municipal N° 12-2021-A-HMPP-PASCO emitido con fecha del 23 de junio del 2021, se aprueba los requisitos para la Adecuación de los Centros Poblados en el ámbito provincial de Pasco, en el ANEXO 1, establece el contenido del expediente de adecuación.

Que, mediante Oficio S/N-2022-A-MCP-SI/MARS de fecha 18 de mayo de 2022, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Isabel, Marcelo Augusto REYES SOLIS remite el expediente y solicita la adecuación de la Municipalidad del centro poblado de Santa Isabel por lo dispuesto en la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la ley 30937, y la ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

Que, en cumplimiento del Acta de reunión de fecha 09 de setiembre de 2022 de la Comisión Evaluadora sobre los expedientes de adecuación de los centros poblados de la provincia de Pasco, reconocidos por Resolución Gerencial N° 020-2021-HMPPA/GM, **DECLARAN** procedente la Adecuación del Centro Poblado de Santa Isabel en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 012-2021-A-HMPP-PASCO y las normas conexas.

Que, mediante Informe Técnico N° 0881-2022-HMPP/GM/GDS/SGPSPC, de la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana, concluye, que el expediente de adecuación del centro poblado de Santa Isabel del distrito de Paucartambo, provincia de Pasco, **CUMPLE** con los requisitos señalados en el anexo 1 de la ordenanza municipal N°12-2021-A-HMPP y las demás normas conexas, **RATIFICADO** por la comisión evaluadora.

Que, mediante Memorando N° 04140-2022-HMPP-A/GM, el Gerente Municipal solicita dar cumplimiento respecto al proyecto de ordenanza municipal de adecuación de la municipalidad del centro poblado de Santa Isabel, distrito de Paucartambo, provincia y región Pasco

Que, en Cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 0168-2022/HMPP-CM aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Isabel del distrito de Paucartambo, provincia y región Pasco.

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del Artículo 9°, Artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **VOTOS A FAVOR** se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ISABEL DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PASCO, A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DE LA ORDENANZA:**

Es objeto principal de la presente ordenanza **APROBAR LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE SANTA ISABEL, DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO, PROVINCIA DE PASCO, REGION PASCO**, en marco a lo dispuesto en la ley N° 31079, bajo la vigencia de la ley orgánica de Municipalidades ley N° 27972.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región Pasco”

**ARTÍCULO SEGUNDO: DELIMITACIÓN TERRITORIAL:**

El ámbito geográfico y el ámbito de su Responsabilidad de la Municipalidad de Centro Poblado de Santa Isabel, conforme a los Planos que forma parte del expediente de adecuación, y de la presente Ordenanza; se encuentran DETERMINADA por el AREA GEOGRAFICA de su influencia directa y que cuenta con un Área de 261.51 km<sup>2</sup>, y un perímetro de 83,89 metros y se encuentra determinado por los siguientes límites:

**a) Límites:**

Por el NORTE y NORESTE: Distrito de Huachon, Provincia de Pasco. Distrito de Chontabamba, Provincia de Oxapampa

Por el SUR ESTE: Distrito de Ulcumayo, Provincia y Departamento de Junín.

Por el SUR OESTE: C.P. Huallamayo

Por el OESTE: C.P. Auquimarca.

**b).- Anexos:** La Municipalidad de Centro Poblado de Santa Isabel, geográficamente se encuentra conformada por los siguientes Centros Poblados:

Culebra Marca Antigua	Vista Alegre de Manicutan
Santa Rosa	Manicutan
Tingo de Huallca	Rambraspata
Santa Isabel	Yaupi
Milagro	Pampamarca
Manto	

**ARTÍCULO TERCERO: DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA:**

La Municipalidad de Centro Poblado de Santa Isabel, está conformada por el Concejo Municipal, como Órgano de gobierno y deliberación y la Alcaldía representada por el Alcalde, que es el Órgano ejecutivo y Máxima Autoridad Administrativa.

Estos Órganos son proclamados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pasco, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

**ARTÍCULO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL y del ALCALDE.**

Las atribuciones del Concejo Municipal y del Alcalde están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobada con Ordenanza Municipal N° 001-2022/MCPSI con fecha del 25 de marzo 2022.

Precisar que en todo lo no previsto, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**ARTÍCULO QUINTO: DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN:**

La Estructura Funcional de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Isabel está establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada con Ordenanza Municipal N° 001-2022/MCPSI con fecha del 25 de marzo 2022, que forma parte del expediente administrativo. Lo no previsto se aplicará de forma supletoria las normas contenidas en la ley Orgánica de Municipalidades y otras que correspondan de acuerdo a ley.

*Un futuro diferente*



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región Pasco”

**ARTÍCULO SEXTO: DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS QUE SE DELEGAN:**

**DELEGAR** a la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Isabel las siguientes funciones y Atribuciones Administrativas Económicas establecidas en el Acuerdo de Concejo N° 006-2022-E-CM/MDP de fecha 08 de febrero del 2022:

**ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO**

- Otorgamiento de licencias de funcionamiento.
- Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
- Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- Autorizar la ocupación de la vía pública.
- Proponer el Plan Urbano Rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción al plan y las normas municipales sobre la materia.

**SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD**

- Proveer el servicio de barrido y limpieza pública en coordinación y/o con autorización de la Municipalidad distrital de Paucartambo, podrá determinar las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario y el aprovechamiento de los residuos sólidos.
- Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales, en coordinación con las normas vigentes de salud, con la municipalidad distrital y provincial.
- Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- Coordinar con la Municipalidad distrital y/o provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.

**TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO**

- Establecer la ubicación de paraderos para vehículos menores.
- Establecer la señalización de las calles y vías de acuerdo con lo regulado por la Municipalidad Provincial.
- Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás de acuerdo con lo establecido a la regulación provincial.

**EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN**

- Promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito jurisdiccional, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
- Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo.
- Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.

*Un futuro diferente*



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región Pasco”**

- Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
- Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local.
- Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres en provincias, distrito y centros centro poblado.
- Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
- Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin en cooperación con las entidades competentes.
- Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores en la localidad.
- Promover actividades culturales diversas.

**ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS**

- Apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad mediante la organización de productores.
- Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas en concordancia con las normas emitidas por la municipalidad distrital o provincial.
- Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
- Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

**PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS**

- Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del centro poblado.

**SEGURIDAD CIUDADANA**

- Coordinar con la municipalidad distrital el servicio de serenazgo en su jurisdicción con participación de la sociedad civil.

*Un futuro diferente*



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región Pasco”

- Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil y gestión e riesgos así como las acciones necesarias para la atención de poblaciones damnificadas por desastres en su jurisdicción sujetándose a las normas establecidas.
- Establecer el registro de control de las asociaciones de vecinos que recauden cotizaciones o administren bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.

#### REGISTRO CIVIL

- Servicios de inscripción de actas de nacimiento
- Servicios de inscripción de actas de defunciones.
- Celebración de matrimonios.
- Emisión de actas de nacimiento y defunción correspondiente, previo convenio con el registro Nacional de identificación y estado civil – RENIEC conforme a ley en el caso se requiera.

#### PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

- Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
- Establecer alianzas estratégicas y firmas de convenios con entidades públicas o privadas para el desarrollo de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su despacho.
- Brindar información económica necesaria sobre las actividades económicas en su jurisdicción, en función a la información disponible, a la instancia distrital, provincial y regional.
- Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción, sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnologías y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- Participar en los procesos de elaboración del presupuesto participativo distrital y provincial, así como en el consejo de coordinación local correspondiente.
- Promover el desarrollo turístico sostenible.
- Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegadas.

#### ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICO - TRIBUTARIAS:

Las atribuciones Administrativas Tributarias, son las que se refieren a las competencias delegadas para cobrar por la prestación de servicios según el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente, los siguientes:

- Recaudar pagos por derechos de inscripción y expedientes de partidas de nacimiento defunciones en el registro civil.
- Recaudar pagos por derechos de matrimonio y por la expedición de partidas y/o actas de matrimonio.
- Recaudar pagos por los servicios de limpieza y ornato (arbitrios municipales).
- Recaudar pagos por los servicios de serenazgo (Seguridad Ciudadana)
- Recaudar pagos por derechos de otorgar licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales y de actividades profesionales.

*Un futuro diferente*



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región Pasco”

- Recaudar pagos por derecho de otorgar licencias de construcción.
- Recaudar pagos por la autorización de paraderos de vehículos menores.
- Recaudar pagos por derecho de otorgar licencias para la circulación de vehículos menores.
- Recaudar pagos por derecho de otorgar autorizaciones de colocación de avisos publicitarios y propaganda política.
- Recaudar pagos por derecho de autorizar la ocupación de la vía pública.

Con respecto al establecimiento de tasa, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a los establecidos en el Decreto legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, cuidando que exista plena equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las tasas, las que deberán ser aprobadas por la Municipalidad Distrital de Paucartambo - Pasco.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE PRESUPUESTO.**

Sobre la transferencia de presupuesto, está establecido en el Acuerdo de Concejo N° 022-2022-MDN de fecha 25 de febrero del 2022 emitido por la Municipalidad Distrital de Paucartambo que corresponde al 50% de una UIT para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados. Además, la asignación de una dieta mensual al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado ascendente a la fijada para los regidores de la Municipalidad Distrital de Paucartambo.

Además, se considera la Transferencia de Presupuesto otorgada por la Municipalidad Provincial de Pasco en cumplimiento del Acuerdo del Concejo N° 136-2022/HMPP-CM.

**ARTÍCULO OCTAVO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

**ESTABLECER**, que los recursos que obtenga la Municipalidad de Centro Poblado de Santa Isabel y los transferidos por la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial de Pasco; se entenderán como transferencia, para cuyo efecto, deberán rendir cuenta en forma mensual y anual sobre los importes recaudados a las Municipalidades distrital y Provincial en cumplimiento de las normas y leyes vigentes, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado.

**ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA DE LA ORDENANZA.**

**PRECISAR** que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un Diario de Circulación Regional.

**ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA.**

**ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Pasco, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley; en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Pasco.

POR TANTO:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Julio César RUPAY MALPARTIDA**  
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

*Un futuro diferente*